



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00674-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 4/09/2023
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520220067400

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001782975	460010001782975	21/04/2023	Constituido	15.495.825,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	15.495.825,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	15.495.825,00


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, allegó la transacción suscrita entre el demandante FELIX ANTONIO SANCHEZ CORZO junto con los demandados JOHN JAIRO BÁEZ LIZARAZO, INGESAB INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. a través de su representante legal y LUIS CARLOS SÁNCHEZ QUIROGA, quien cuenta con facultad para transigir, donde manifiestan haber transado la obligación, por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS



TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$19.000.000), suma que comprende los valores perseguidos por la parte ejecutante con indicación de que parte de ese valor será sufragado con la totalidad de los títulos de depósito judicial que obran a favor de esta causa ejecutiva.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad al artículo 312 y 461 del Código General del proceso. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por transacción. Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$15.495.825) a favor del demandante FELIX ANTONIO SÁNCHEZ CORZO identificado con C.C. 1.095.796.223.

Las sumas de dinero restantes y los dineros que con posterioridad se embargaren deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción suscrita entre la parte demandante FELIX ANTONIO SANCHEZ CORZO y los demandados JOHN JAIRO BÁEZ LIZARAZO, INGESAB INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. a través de su representante legal y LUIS CARLOS SÁNCHEZ QUIROGA, en los términos por ellos descritos.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por transacción entre FELIX ANTONIO SANCHEZ CORZO contra JOHN JAIRO BÁEZ LIZARAZO, INGESAB INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. y LUIS CARLOS SÁNCHEZ QUIROGA

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

CUARTO: ORDENAR la entrega de la totalidad de títulos judiciales existentes dentro de la presente causa, por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO



PESOS MCTE (\$15.495.825) a favor del demandante FELIX ANTONIO SÁNCHEZ CORZO identificado con C.C. 1.095.796.223.

QUINTI: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que con posterioridad se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se le hubiere efectuado la retención.

SEXTO: Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

SEPTIMO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 07 de septiembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3384 al 3387 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario